Condiciones facultativas.

1ª Los efectos que se subastan y sus precios tipos son los siguientes en moneda corriente:

	Pesos.	Ctvs.
Algodon en desperdicios el kilo.....	....	50
Sebo en pan el id.....	....	20
Aceite de oliva, el litro.....	....	25

2ª El aceite de oliva será de primera calidad y sin borras: el algodon en desperdicios de las mejores condiciones para el objeto á que se le destina y el sebo en pan puro y sin mezcla de otra materia.

3ª La entrega de dichos efectos se efectuará dentro de las doce horas siguientes á aquella en que se verifique el pedido.

Condiciones administrativas.

4ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de la provincia en las Oficinas de la Comandancia principal de Marina á la una de la tarde del dia en que venza el plazo de diez de publicado el anuncio y presente pliego en la GACETA OFICIAL de esta Isla ó al siguiente si fuese festivo.

5ª Las proposiciones habrán de redactarse en papel del sello 12º y con sujecion al unido modelo, las que se presentarán en pliegos cerrados al Sr. Presidente de la citada Junta. Al propio tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería general la cantidad de 30 pesos moneda oficial en concepto de garantía provisional.

6ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los proponentes durará esta cinco minutos, entendiéndose que renunciarán á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion.

7ª El licitador á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza definitiva la cantidad de 60 pesos moneda oficial, la cual no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

8ª El rematante no entregará efecto alguno sin que preceda el correspondiente pedido y providencia del Ordenador de Marina de la provincia.

9ª El reconocimiento de los mismos se verificará por la Junta nombrada al efecto y si resultasen inadmisibles, será obligacion del rematante entregar otros de buena calidad en el término de veitte y cuatro horas y si así no lo hiciese se adquirirán por Administracion á su perjuicio siendo de su cuenta la diferencia de precio.

A la segunda falta se le impondrá una multa de un 2 por 100 sobre su valor adquiriéndose además los efectos por Administracion siempre á su perjuicio.

A la tercera falta se dará por terminado el compromiso adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y con pérdida de las multas impuestas.

10. El pago se efectuará por las cajas del buque ó Arsenal, pero si no hubiese fondos disponibles del caudal de Cuba á quien coresponde el pago, se le hará por las del Apostadero de la Habana.

11. Ademas de las condiciones expresadas, regirán las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Abril de 1869 en cuanto no se opongan á las contratadas en este pliego.

Arsenal de Puerto-Rico, Agosto 18 de 1883. — *Antonio Riaño.* [3003] 3—2

Instituto Civil Provincial

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Debiendo dar principio el 1º de Octubre próximo el curso académico de 1883 á 84; en cumplimiento de lo que determina el artículo 96 del Reglamento de este Instituto Civil, respecto á la matrícula, se hace saber al público, por medio del PERIÓDICO OFICIAL las reglas siguientes:

1ª La matrícula estará abierta desde 1º de Setiembre hasta el 30 del mismo, y desde 1º de Octubre hasta el 31, entendiéndose que el primer plazo es para la ordinaria, siendo el segundo para la extraordinaria. En los cinco dias últimos de dichos plazos, estará la Secretaría abierta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde y los dias en que finalice el término hasta las doce de la noche.

2ª Las matrículas se harán por medio de Cédulas de inscripcion.

El precio de cada cédula será de diez reales fuertes que abonarán los alumnos en la Secretaría del Establecimiento.

3ª Los exámenes de ingresos en la segunda enseñanza, se efectuarán del 15 al 30 del mes de Setiembre.

4º Los alumnos que por cualquier motivo no se hubiesen matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos.

Puerto-Rico, 16 de Agosto de 1883. — El Secretario, *José R. Becerra.* — Vº Bº— El Director. *Acosta.* [2924] 3—3

Junta auxiliar de Cárceles

DE LA CAPITAL.

En virtud de lo dispuesto por la Junta auxiliar en sesion celebrada ayer, se ha señalado el dia 28 á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los servicios para 1883-84, siguientes:

Suministro de alimento á los presos.

Medicinas para presos enfermos que no necesiten pasar al Hospital.

Las subastas se celebrarán con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en las Salas Consistoriales y ante la Junta auxiliar con extricta sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que han de regir en las contratas y los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta auxiliar para conocimiento del público.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la suma que exigen los respectivos pliegos de condiciones.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

En el caso de procederse á una licitacion oral, será solo entre los licitadores que produzcan la igualdad en sus proposiciones, siendo la mínima puja admisible la cantidad que señalan los pliegos de condiciones.

Puerto-Rico, 14 de Agosto de 1883. — El Vice-Presidente, *A. Caparrós.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don....., vecino de....., perfectamente enterado del anuncio publicado por el Sr. Vice-Presidente de la Junta auxiliar en 14 del corriente, de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869; de los requisitos que se exijen para la adjudicacion del servicio (aquí el que sea), durante el año económico de 1883-84, y de todas los obligaciones y derechos que señala el pliego de condiciones que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta este servicio por la suma de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma)

El sobre de la proposicion tendrá este título.

"Proposicion para la adjudicacion del servicio de suministro de alimentos á los presos (ó medicinas etc.), durante el año de 1883-84." [2893] 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON PEDRO JOSÉ DEMETRIO DIAZ, Juez municipal del pueblo de Gurabo.

Por providencia dictada en catorce del actual en el juicio verbal seguido por Don Matías Gonzalez contra Nicacio Roldan, y para pago de principal y costas, se sacan á pública subasta por el término de veinte dias quince cuerdas de terreno sitas en el barrio del Ricon, de este tércio municipal, colindantes por el Norte y Oeste con Juan Roldan, al Sur con Narciso Diaz y al Este con Mariana Perez, el cual ha sido tasado en doscientos cuarenta y ocho pesos. El remate tendrá lugar el dia siete de Setiembre á las doce del dia en los estrados de este Juzgado lo que se anuncia para concurrencia de licitadores, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Gurabo, Agosto catorce de mil ochocientos ochenta y tres. — El Secretario. *Ramon Sanchez.* — El Juez municipal, *Pedro J. D. Diaz.* 3—2

JUZGADO MUNICIPAL DE HATO-GRANDE.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se saca á pública subasta por término de veinte dias para hacer pago á Don Celedonio Palenque de cantidad que adeuda Don Nicolás Casas, una casa de madera del país cobijada de teja de barro con diez y seis varas de frente y ocho y media de fondo con un ranchon unido á ella con piso y seto tambien madera del país y cobija de yaguas con fondo de doce y media varas, colindante por el Este con la calle de Sanz, y por el Sur con la de la Bulla, por el Norte con Don Serafin Busó y por el Oeste con Don Isidro Vicens y la que ha sido apreciada en la suma de quinientos setenta pesos. El remate tendrá lugar el dia cinco de Setiembre próximo venidero á la una de la tarde en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Hato-grande, once de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — *Bartolomé Azpúrua.*— Vº Bº, *Aheran.* [2909] 3—3

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se saca á pública subasta por término de veinte dias para hacer pago á Don José Isern y Mas de cantidad que adeuda Don José Antonio Torres, diez cuerdas de terreno quebrado con un bohío, sitas en el barrio Cerro-gordo, de esta jurisdiccion, apreciado el primero á diez pesos cuerda, y el bohío en doce pesos, colindantes por el Este con Valentin Lois, por el Sur con Fausto García, por el Norte con Juan Lois y por el Oeste con Pedro Quintana. El remate tendrá lugar el dia siete del mes de Setiembre próximo venidero á a una de la tarde en los estrados de este Juzgado; y se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Hato grande, catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — *Bartolomé Azpúrua.* — Vº Bº — *Aheran.* [2955] 3—2

ESCRIBANIA PUBLICA DE HUMACAO.

Por providencia del Sr. Juez de 1ª instantancia de esta Villa, dictada en el dia de hoy, en los ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito, sigue Don Genaro Almodóvar contra la Sucesion de Don Ramon J. Vega y Gomez, sobre pago de cantidad de pesos, se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes, cuya clase y justiprecio son como siguen: una estancia denominada la *Cármen*, sita en el barrio del Rio, término municipal de las Piedras, destinada á pastos, que en otra época fué hacienda del mismo nombre, dividida en dos porciones de terrenos, compuesta una de setenta y tres cuerdas y la otra de sesenta y siete, lindante la primera por el Norte con terrenos de Don Manuel Roig y Sucesion de Don Pedro J. Gimenez, por el Sur con otros de la Sucesion de Don Gregorio Morales y Don Manuel Roig, por el Este con tierras de la Sucesion de Don Pedro J. Gimenez y por el Oeste con tierras de Don Manuel Roig; y la segunda linda por el Norte y Este con tierras de Don Manuel Roig, por el Sur la quebrada honda y Don Manuel Roig, y por el Oeste con Doña Lucía Peña, Don Genaro Almodóvar y sucesion de Don Gregorio Morales, tasados á cincuenta pesos una. — Unos restos de tablazon en cuarenta pesos.— Catorce estantes parados en mal estado veine pesos.— Un trapiche esqueleto de hierro con tres masas, cinco fondos, una bomba con su tubo y tres coronas desmontadas, tasado todo en trescientos sesenta y cinco pesos. — Cuarenta planchas de hierro galvanizado en veinte y cinco pesos. — Una casa de madera en ruina cobijada de tejas, con nueve varas de frente y doce y media de fondo, y su cocina de madera en ruina, cobijada de pencas, de siete varas de frente con cuatro de fondo, en ciento cincuenta pesos, y una estancia situada en el propio barrio del Rio, término de las Piedras, en la Sierra, colindante por el Este con la Sucesion de Ramon Sierra y Remigio Gonzalez, por el Norte con terrenos baldíos, por el Oeste con Epifanio Alejandro y Tomás Perez, y por el Sur con Casimiro Olmeda, compuesta de ciento doce cuerdas, á dos pesos una. Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del finado Don Ramon J. Vega y Gomez, y se venden para pagar à Don Genaro Almodóvar cantidad de pesos y las costas, debiendo celebrarse su remate que será simultáneo en este Juzgado y el municipal de las Piedras, el dia tres del entrante mes de Setiembre de una á tres de la tarde. Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores, advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Humacao, trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, *Francisco Ramos.* 3—3

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce.

En virtud de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento en su sesion del dia 26 del mes próximo pasado, se señala el dia 7 de Setiembre entrante á las 3 de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un *Laradero* cubierto para cien plazas, presupuestadas en la cantidad de 2608 pesos 66 centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Intruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 190 pesos, depositados en la caja del Municipio. Este depósito será devuelto al licitador á quien no se hubiere adjudicado la obra, y quedará en caja el correspondiente al agraciado para que sirva á buena cuenta del depósito de fianza de la contrata

Al empezar el acto de remate se leerá la Instruccion citada y en el caso de procederse á una licitacion oral por empate, la mínima puja admisible será la de 40 pesos.

Ponce, Agosto 6 de 1883. — El Alcalde-Presidente, *M. Meana.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Ilustre Ayuntamiento en 6 de Agosto de este año: de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869; de los requisitos que se exigen